

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00324-00. DIVORCIO MUTUO.DTE SIGURDSSON HALLDOR MAR Y DIANA MARCELA HENAO RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 26 de agosto de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO.

Auto Interlocutorio No.1459

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00324-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Sigurdsson Halldor Mar y Diana Marcela Henao Ramírez, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sptes y 577 del C.G.P,

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo propuesto por Sigurdsson Halldor Mar y Diana Marcela Henao Ramírez.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00324-00. DIVORCIO MUTUO.DTE SIGURDSSON HALLDOR MAR Y DIANA MARCELA HENAO RAMIREZ

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

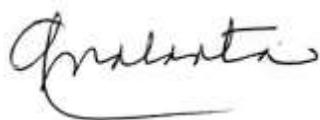
CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Miguel Ángel Hernández Sanclemente con T.P. No. 38.924 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 27 de agosto de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00324-00. DIVORCIO MUTUO.DTE SIGURDSSON HALLDOR MAR Y DIANA MARCELA HENAO RAMIREZ

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4911677779142e4bd456c3250d2b9c17a8ad788678d9d1730d50b0ef46c2
b4a**

Documento generado en 25/08/2021 05:04:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>